

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 280

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** BLOQUE P.P.P. PROYEDTO DE LEY CREANDO EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS CIUDADES DE RÍO GRANDE Y USHUAIA.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 15 OCT 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

Asunto 280

## PROYECTO de LEY

Ushuaia,

### **VISTO,**

La Ley Nacional N° 19.640, La Ley Provincial N° 14, La ley Provincial N° 854, Ley Provincial N° 440 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que las normas mencionadas en el visto establecen el marco jurídico en materia tributaria respecto al cobro de la Tasa Retributiva de Servicios para la verificación de procesos productivos para actividades pesqueras e industriales,

Que son sujetos de tributar la misma todas las empresas pesqueras y los establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, que se encuentren encuadrados dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto Nacional 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley Nacional 19.640, por la verificación de los procesos productivos.

Que mediante la Ley Nacional N° 19.640 se estableció el Régimen de Promoción Económica al entonces Territorio Nacional, que tuvo como fin principal acercar dicha porción de la patria al sentimiento nacional, tanpreciado para aquellos que desde inicios del Siglo XX sentaron las bases de la comunidad fueguina,

Que dicho instrumento normativo surgió al calor de los principios que rigieron las mentes setentistas, que veían a futuro una Argentina industrializada de la Quiaca hasta Ushuaia, y en el marco de una estrategia global procuraron compartir costos entre el Sector Privado y Público, a fin de mejorar la competitividad y lograr la ansiada independencia de la Industria Nacional, evitando de tal forma la cara restricción externa que restringía las fases positivas de los ciclos económicos,

Que producto de ello se formaron en las ciudades de Río Grande y Ushuaia parques industriales, que crecerían poco a poco modificando para siempre la fisonomía de ambas ciudades, trayendo como consecuencia no solamente crecimiento económico sino también nuevos desafíos y dificultades que los pro-hombres de aquella época no hubiesen de otra forma imaginado,



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

Que de tal modo, ingentes recursos provinciales y municipales se volcaron, juntos con aquellos de origen nacional, a brindar a los ciudadanos de la Tierra del Fuego los servicios públicos necesarios para su mayor bienestar,

Que luego de la funesta década de los '90, donde familias enteras veían como sus puestos de trabajo se perdían, renació luego de la inevitable crisis económica un nuevo horizonte para el régimen de promoción al darse aceleradamente un profundo proceso de sustitución de importaciones; que vendría como ya en sus inicios a exigir respuestas innovadoras y comprometidas de todos los órdenes estatales,

Que en atención a ello, los Municipios han en la medida de sus posibilidades afrontado la cuota que les correspondió,

Que los Parques Industriales solo logran desarrollarse en la medida de contar con el adecuado espacio físico e infraestructura necesaria para poder desplegar todos los beneficios en cuanto a planificación urbana, la complementariedad productiva, el desarrollo de economías de red, innovación, absorción y difusión de nuevas tecnologías;

POR ELLO,

*Asunto 280.*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º. – CRÉASE** el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, el cual se integrará con el TREINTA POR CIENTO (30%) de la recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios de Verificación de Procesos Productivos de empresas pesqueras y establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, que se encuentren encuadrados dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1139/88, modificado por Decreto Nº 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto Nacional 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley Nacional 19.640.

**ARTICULO 2º. – DISTRIBUYASE** la totalidad de lo recaudado en el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura entre los Municipios de Río Grande y Ushuaia, en proporción a la cantidad de habitantes de cada una, según el último censo nacional o provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO 3º.** – El Ministerio de Economía de la Provincia transferirá, dentro del plazo de treinta días corridos de cerrado cada mes, a los Municipios los recursos establecidos en la presente Ley. El cumplimiento de lo prescripto es responsabilidad del Tesorero General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4º.** - ~~REGISTRAR~~ Registrar, Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

10 X AFIRMARLOS

ad